

Santiago, 08 de julio de 2020

Señor

Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

MAT.: Solicita ampliación de plazo.

ANT.: Res. Ex. N° 13/Rol D-095-2017, de 23 de junio de 2020, Cumple lo ordenado por el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta en causa Rol R-25-2019.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-095-2017.

María Soledad Martínez Tagle, en representación de **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM** (en adelante "CMDIC"), ambos domiciliados para estos efectos en avenida Andres Bello N° 2687, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago, en procedimiento sancionatorio **D-095-2017**, a Ud. respetuosamente digo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Solicito a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles conferido mediante el **Resuelvo III de la Res. Ex. N° 13/ ROL D-095-2017, de fecha 23 de junio de 2020**, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que se haga cargo de las observaciones formuladas por vuestra Superintendencia del Medio Ambiente en el Resuelvo II, de la Resolución Exenta referida, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de una nueva versión refundida del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.



Por tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud. se sirva acceder a ampliación del plazo solicitada para efectos de presentar un nuevo programa de cumplimiento refundido, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despiden atentamente,

María Soledad Martínez Tagle
p.p. **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**